

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2011-0373-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio "TERBICOR" (05)

PFIZER AG., Apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Expediente de origen 2010-8722)

Marcas y otros Signos Distintivos

VOTO Nº 089-2011

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, a las diez horas con cincuenta minutos del dieciocho de julio del dos mil once.

Recurso de apelación interpuesto por el Licenciado **Víctor Vargas Valenzuela,** mayor, abogado, vecino de San José, cédula de identidad uno- trescientos treinta y cinco- setecientos noventa y cuatro, en su condición de apoderado especial de la empresa **PFIZER AG.,** en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las nueve horas con cuarenta y nueve minutos y cuarenta y seis segundos del quince de abril del dos mil once.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de nueve horas con cuarenta y nueve minutos y cuarenta y seis segundos del quince de abril del dos mil once, se resuelve rechazar **PARCIALMENTE** la inscripción de la solicitud de la marca "**TERBICOR**", en cuanto a los siguientes productos: "*Preparaciones farmacéuticas*, veterinarias y sanitarias; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales.", y se ordena continuar con el trámite respectivo en cuanto a los siguientes productos "desinfectantes; preparaciones para destruir animales dañinos; fungicidas, herbicidas" en

Voto No. 089-2011 - 1 -



clase cinco internacional.

SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial de fecha dos de mayo del dos mil once, a las catorce horas con once minutos y cincuenta y cuatro segundos, visible al folio diecinueve, se presentó recurso de apelación contra la resolución recurrida. Asimismo por manifiesto recibido en este Tribunal a las trece horas con cincuenta minutos del veinte de junio del dos mil once, visible al folio treinta, el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, en representación de la empresa apelante PFIZER AG., manifestó"... por instrucciones expresas de mi representada, desisto formalmente de la apelación presentada en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 09 horas 49 minutos 46 segundos del 15 de abril del 2011"

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado **Víctor Vargas Valenzuela**, en su condición de apoderado especial de la empresa **PFIZER AG.**

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. En el caso que nos ocupa, se solicitó por parte del aquí recurrente, el desistimiento del recurso de apelación presentado, por lo que

Voto No. 089-2011 - 2 -



en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de dicho recurso, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, en su condición de apoderado especial de la empresa PFIZER AG., en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las nueve horas con cuarenta y nueve minutos y cuarenta y seis segundos del quince de abril del dos mil once. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. NOTIFÍQUESE.-

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suarez, Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora

Voto No. 089-2011 - 3 -



DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55

Voto No. 089-2011 - 4 -